



Fecha: 30 de 05 del 2023

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo José Reinelio Marín Betancur, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'637.566 de Bogotá, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno, manifiesto bajo la gravedad de juramento, prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación para su notificación y esta no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

6

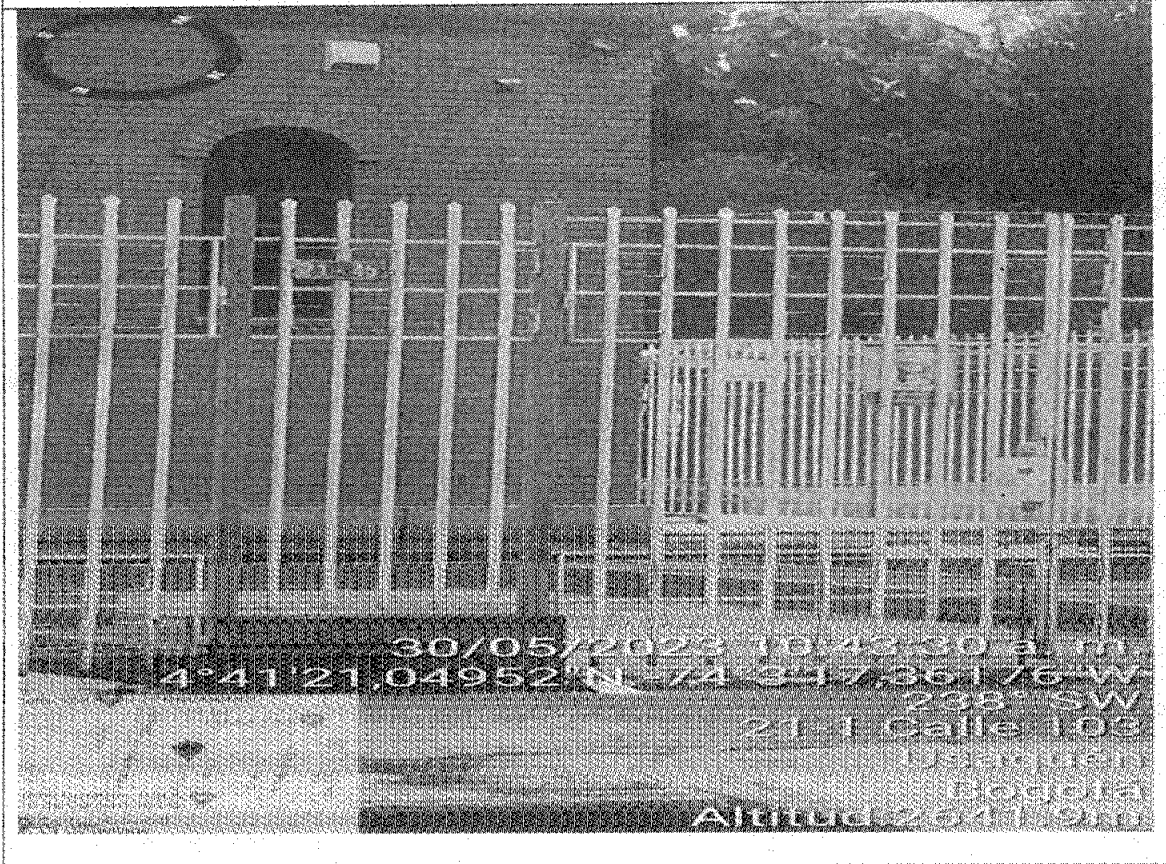
RADICADO	DEPENDENCIA REMITENTE	DESTINATARIO	ZONA
20231610319591	161	Jubeta Noranjo	CERROS NORTE

MOTIVO DE LA DEVOLUCION	DETALLE
1. NO EXISTE DIRECCIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>
2. DIRECCION DEFICIENTE	Termina en 21-45
3. REHUSADO	
4. CERRADO	
5. FALLECIDO	
6. PREDIO DESOCUPADO	
7. CAMBIO DE DOMICILIO	
8. DESTINATARIO DESCONOCIDO	
9. FUERZA MAYOR	
10. ZONA DE ALTO RIESGO	
11. OTRO	
DEVOLUCIONES PARA EL SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO	
12. NO RECLAMADO	
13. NO CONTACTADO	
14. APARTADO CLAUSURADO	

INTENTOS DE NOTIFICACIÓN			
RECORRIDOS	FECHA	HORA	
1º VISITA			
2º VISITA			
¿SE ANEXA REGISTRO FOTOGRAFICO?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO

DATOS DEL NOTIFICADOR	
NOMBRE LEGIBLE	José Reinelio Marín Betancur
FIRMA	
Nº DE IDENTIFICACIÓN	79.637.566 de Bogotá

REGISTRO FOTOGRÁFICO PRUEBA DE NOTIFICACIÓN



**Nota 1:** En caso de que el documento se encuentre en estado de devolución, deberá ser fijado en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**Nota 2:** De acuerdo con el instructivo **GDI-GPD-IN002 – numeral 2.9.6:** “Se debe garantizar que la digitalización se hará el día hábil siguiente a la desfijación en cartelera para todos los casos. Para el caso de las inspecciones de policía factor distrital, la publicación de actuaciones policivas en cartelera no aplica, debido a que las notificaciones y citaciones se realizaron en la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno. Solamente por instrucción escrita del director para la Gestión Policiva, se realizará publicación en cartelera o normograma”.

Constancia de fijación. Hoy, **31 MAY 2023** se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital e Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, **06 JUN 2023**, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.

(160)

Bogotá

Señor(a)

JULIETA NARANJO LUJAN

Calle 103 No. 21 – 93 Apto 501

Ciudad

Referencia: Expediente Disciplinario No. **848-2017**

Asunto: Notificación Auto Prorroga Investigación Disciplinaria

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Gobierno, en atención al asunto de la referencia, le informo, que mediante **Auto No. 707 del 05 de abril del 2023**, el Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios, ordenó la prórroga de la Investigación Disciplinaria (*Art 213 de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 del 2021*) por un término de seis (6) meses, adelantada en su contra, en su condición de Alcalde Local de Usaquén, y ordeno la práctica de la siguiente prueba para que pueda ejercer su derecho de contradicción y defensa de conformidad con los artículos 110 y 123 C.G.D, de conformidad con la parte expuesta del proveído:

**SEXTO: DECRETAR y PRACTICAR** las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de los investigados **Mayda Cecilia Velásquez Rueda**, identificada con C.C. No. **52.159.146**, **Carmen Yolanda Villabona**, identificada con la C.C. No. **41.790.280**, **Jaime Andrés Vargas Vives**, identificado con la C.C. No. **72.346.880**, y **Olga Lucía Domínguez Castillo**, identificada con la C.C. No. **52.097.709**, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 215 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días hábiles, envíe con destino a este Despacho:
3. Actos de nombramiento y posesión de los funcionarios **Mayda Cecilia Velásquez Rueda**, identificada con C.C. No. **52.159.146**, en su condición de **Alcaldesa Local de Usaquén** para los años del 2017 al 2018, **Carmen Yolanda Villabona**, identificada con la C.C. No. **41.790.280**, en su condición de **Alcaldesa Local Encargada de Usaquén** para el año 2018, **Jaime Andrés Vargas Vives**, identificado con la C.C. No. **72.346.880**, en su condición de **Alcalde Local de Usaquén** para el año 2022 y **Olga Lucía Domínguez Castillo**, identificada con la C.C. No. **52.097.709**, en su condición de Profesional Especializada 222-24 para el año del 2018 en el Área de Gestión Policiva de la alcaldía local.
2. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha

de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.

3. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, para cada uno de los funcionarios listados en el numeral primero.
4. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
5. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.
3. Oficiar a la Alcaldía Local de Usaquén, para que en el término único e improrrogable de diez (05) días hábiles, envíe con destino a este Despacho, con copia en los correos electrónicos [procesosdisciplinarios@gobiernobogota.gov.co](mailto:procesosdisciplinarios@gobiernobogota.gov.co) y [eliana.pirazan@gobiernobogota.gov.co](mailto:eliana.pirazan@gobiernobogota.gov.co), lo siguiente:

1. El estado actual de las Actuaciones Administrativas No. **006 del 2011 y 009 del 2014**, remitiendo la copia íntegra de las mismas con los soportes correspondientes.
2. Informar si se ha recuperado los espacios públicos objeto de las actuaciones administrativas No. **006 del 2011 y 009 del 2014**. En caso contrario, informar a este Despacho las acciones desplegadas por parte de la Alcaldía Local de Usaquén posteriores al 07 de septiembre del 2019 y 27 de septiembre del 2018 respectivamente.
3. Informar a este Despacho el número de profesionales (de planta y contratistas), con los que contaba la administración local, para atender las actuaciones por indebida ocupación del espacio público, para los años del 2011 hasta el 2022.
4. Indicar a este Despacho el número de actuaciones administrativas y querellas que se encontraban activas por indebida ocupación del espacio público, desde el año 2011 hasta el año 2022 al interior de la Alcaldía Local de Usaquén.
3. Oficiar a la Dirección de Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que remita a este Despacho, con copia a los correos electrónicos [procesosdisciplinarios@gobiernobogota.gov.co](mailto:procesosdisciplinarios@gobiernobogota.gov.co) y [eliana.pirazan@gobiernobogota.gov.co](mailto:eliana.pirazan@gobiernobogota.gov.co), lo siguiente:

- Los manuales, procedimientos y/o instructivos para las actuaciones administrativas tendientes a la recuperación del espacio público por parte de las Alcaldías Locales, vigentes desde el año 2011 hasta el año 2022.

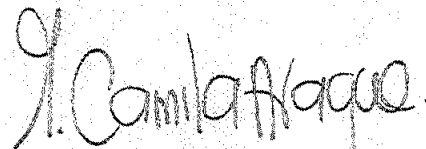
**SÉPTIMO:** Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Vice procuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.

En ese sentido, si es posible comparecer a este Despacho ubicado en la Calle 11 No. 8 -17 – Edificio Liévano, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación para que se notifique personalmente del contenido de la decisión en cita. De no hacerlo dentro del término enunciado, se le notificará por estado que se fijará en la Secretaría del Despacho por el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 123 de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 del 2021.

Adicionalmente, le informo que, en caso de no poder comparecer por la emergencia sanitaria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 122 Ibidem, tiene derecho a recibir en su dirección de correo electrónico o fax las decisiones que le deban ser notificadas personalmente o comunicadas (incluida la presente), para lo cual es necesario que previamente y por escrito, acepte ser notificado de esta manera. Al respecto la enunciada autorización la podrá remitir al correo [procesosdisciplinarios@gobiernobogota.gov.co](mailto:procesosdisciplinarios@gobiernobogota.gov.co).

Cordialmente,



**MARÍA CAMILA ARAQUE SOSA**  
Abogada  
Oficina de Asuntos Disciplinarios

Elaboró: Oscar German Pulido Salamanca

Revisó: María Camila Araque Sosa

Abogada Comisionada: Eliana Marcela Pirazán Villanueva

Revisó/Aprobó: Humberto Duarte García, Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios